



Constancia Secretarial 1. (12/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (24/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de julio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00106 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa memorial signado por la demandante (A.059), en el cual solicito se aclare lo atinente a las dos paradas de ropa que debe suministrar el demandando y se estudie la posibilidad que se realice el descuento de nómina, toda vez que se presentan impases o incumplimientos de parte del demandado, con lo pactado.

En primer lugar, el juzgado se permite aclarar que las dos paradas de ropa al año, una en junio y otra en diciembre, se encuentran avaluadas cada una en una cuota de alimentos; es decir una parada de ropa en junio avaluada para el año en curso en trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), y otra parada de ropa en diciembre avaluada para el año en curso en trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

Ahora bien, con respecto al requerimiento de descuento de nómina, la judicatura considera que es procedente acceder a la solicitud, toda vez que según lo resuelto en el numeral cuarto del acta de sentencia del 20 de enero de 2023 (A.034), la solicitante acredita con prueba sumaria el incumplimiento por parte del señor Rafael Antonio Alfonso Sacristan (fl.2 - A.059), ya que, no remitió la parada de ropa, ni tampoco consigno el valor total de la obligación de especie correspondiente al mes de junio de 2023, por tanto, procederá conforme lo autoriza el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al pagador de la Policía Nacional, con el fin de ponerlo al tanto de la obligación alimentaria impuesta al señor Rafael Antonio Alfonso Sacristan, para que se sirva realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos actualizada a 2023, de conformidad a lo establecido en acta sentencia del 20 de enero de 2023 (A.034), en la cuenta judicial de este despacho a órdenes de la señora Ileany Mayerly Motato Coronel. Infórmese las sanciones por incumplimiento de orden judicial. Cúmplase por secretaria indicando los datos necesarios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f245e7d720be9f3bb5d6ed0c0b35a0246f61daf2e38a5a47a636e797e0ef5fc**

Documento generado en 24/07/2023 06:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>